

## ANEXO ÚNICO

### ANTEPROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEFINEN LOS PUNTOS DE INTERCONEXIÓN A LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE.

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto definir los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante de conformidad con el tercer párrafo del artículo Vigésimo Quinto Transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**SEGUNDO.-** Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

**Agente Económico Preponderante:** Grupo de interés económico determinado en el Resolutivo Segundo del Acuerdo del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones No. P/IFT/EXT/060314/76.

**LFTyR:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**Plan de Señalización:** El Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, así como aquellas disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

**Punto de Interconexión:** Punto físico o virtual donde se establece la interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones para el intercambio de tráfico de interconexión o de tráfico de servicios mayoristas.

**Servicio Fijo:** El servicio que se presta utilizando numeración que conforme al Plan de Numeración es de tipo fijo.

**Servicio Local:** Aquél por el que se conduce tráfico originado en un Área de Servicio Local y cuyos números de origen y destino pertenecen a la misma, así como el tráfico originado mediante la marcación de números no geográficos asignados de conformidad con el Plan de Numeración.

**Servicio Móvil:** El servicio que se presta utilizando numeración que conforme al Plan de Numeración es de tipo móvil y que se presta a través de equipos terminales que no tienen ubicación geográfica determinada.

**Servicio de Tránsito:** Servicio de Interconexión para el enrutamiento de Tráfico que el concesionario de una Red Pública de Telecomunicaciones provee

para la Interconexión de dos o más Redes Públicas de Telecomunicaciones distintas, ya sea para la Originación o Terminación de Tráfico dentro del territorio nacional.

Aquellos términos no definidos en el presente Acuerdo, tendrán el significado que les corresponda conforme a la LFTyR, al Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad, al Plan Técnico Fundamental de Señalización, al Plan Técnico Fundamental de Numeración, así como los demás ordenamientos legales, reglamentarios o administrativos aplicables en la materia, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.

**TERCERO.-** Los Puntos de Interconexión a la red pública de telecomunicaciones correspondiente al servicio de telefonía fija del Agente Económico Preponderante para intercambiar tráfico del Servicio Local o de larga distancia internacional de conformidad con el numeral 7.1 del Plan de Señalización estarán ubicados en las siguientes ciudades:

#	Estado	Ciudad
1	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Baja California	Ensenada
3	Baja California	Mexicali
4	Baja California	Playas de Rosarito
5	Baja California	San Quintín
6	Baja California	Tecate
7	Baja California	Tijuana
8	Baja California Sur	Ciudad Constitución
9	Baja California Sur	La Paz
10	Baja California Sur	San José del Cabo
11	Baja California Sur	Santa Rosalía
12	Campeche	Campeche
13	Campeche	Ciudad del Carmen
14	Chiapas	Cintalapa
15	Chiapas	Palenque
16	Chiapas	Sán Cristóbal de las casas
17	Chiapas	Tapachula
18	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
19	Chiapas	Villa Flores
20	Chihuahua	Cd Juárez
21	Chihuahua	Chihuahua
22	Chihuahua	Cuauhtémoc
23	Chihuahua	Delicias/
24	Chihuahua	Hidalgo del Parral
25	Chihuahua	Manuel Ojinaga
26	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes
27	Chihuahua	Santa Rosalía de Camargo
28	Coahuila	Allende
29	Coahuila	Ciudad Acuña

#	Estado	Ciudad
30	Coahuila	Monclova
31	Coahuila	Parras
32	Coahuila	Piedras Negras
33	Coahuila	Sabina
34	Coahuila	Saltillo
35	Colima	Colima
36	Colima	Manzanillo
37	Colima	Tecomán
38	Durango	Cd Guadalupe Victoria
39	Durango	Gómez Palacio
40	Durango	Santiago Papasquiaro
41	Durango	Victoria de Durango
42	Estado de México	Amecameca
43	Estado de México	Atacomulco
44	Estado de México	Ixtapan de la Sal
45	Estado de México	Lerma
46	Estado de México	Santiago Tlanguistenco
47	Estado de México	Tenancingo
48	Estado de México	Texcoco
49	Estado de México	Toluca
50	Estado de México	Valle de Bravo
51	Estado de México	Zumpango
52	Guanajuato	Celaya
53	Guanajuato	Guanajuato
54	Guanajuato	Irapuato
55	Guanajuato	León de los Aldama
56	Guanajuato	Moroleón
57	Guanajuato	Pénjamo
58	Guanajuato	Salamanca
59	Guanajuato	Salvatierra
60	Guanajuato	San Luis de la Paz
61	Guanajuato	San Miguel de Allende
62	Guanajuato	Silao
63	Guerrero	Acapulco de Juárez
64	Guerrero	Arcelia
65	Guerrero	Ciudad Altamirano
66	Guerrero	Chilapa de Juárez
67	Guerrero	Chilpancingo
68	Guerrero	Ciudad de Huitzucó
69	Guerrero	Iguata
70	Guerrero	Ixtapa Zihuatanejo
71	Guerrero	Ometepec
72	Guerrero	Petatlán
73	Guerrero	Taxco de Alarcón
74	Guerrero	Tecpan de Galena
75	Guerrero	Teloloapan
76	Guerrero	Tixtla
77	Guerrero	Tlapa de Comonfort
78	Hidalgo	Actopan
79	Hidalgo	Cd Fray Bernardino de Sahagún

SOS

#	Estado	Ciudad
80	Hidalgo	Pachuca de Soto
81	Hidalgo	Tizayuca
82	Hidalgo	Tula de Allende
83	Hidalgo	Tulancingo
84	Jalisco	Autlán de Navarro
85	Jalisco	Ciudad Guzmán
86	Jalisco	Encarnación de Díaz
87	Jalisco	Guadalajara
88	Jalisco	La Barca
89	Jalisco	Lagos de Moreno
90	Jalisco	Ocotlán
91	Jalisco	Puerto Vallarta
92	Jalisco	Tala
93	Jalisco	Tepatlán
94	Jalisco	Tequila
95	Michoacán	Apatzingán de la constitución
96	Michoacán	Cd Hidalgo
97	Michoacán	Cd Lázaro Cárdenas
98	Michoacán	Huetamo
99	Michoacán	La piedad
100	Michoacán	Los Reyes de Salgado
101	Michoacán	Morelia
102	Michoacán	Pátzcuaro
103	Michoacán	Puruándiro
104	Michoacán	Sahuayo
105	Michoacán	San José de Gracia
106	Michoacán	Uruapan
107	Michoacán	Yurécuaro
108	Michoacán	Zacapu
109	Michoacán	Zamora
110	Michoacán	Zinapécuaro
111	Michoacán	Zitácuaro
112	Morelos	Cuernavaca
113	Morelos	Jojutla
114	Morelos	Oaxtepec
115	Nayarit	Acaponeta
116	Nayarit	Ixtlán del Río
117	Nayarit	Santiago Ixcuincla
118	Nayarit	Tecoala
119	Nayarit	Tepic
120	Nuevo León	Cadereyta
121	Nuevo León	Cerralvo
122	Nuevo León	China
123	Nuevo León	Hidalgo
124	Nuevo León	Linares
125	Nuevo León	Montemorelos
126	Nuevo León	Montérrey
127	Oaxaca	Huatulco
128	Oaxaca	Juchitán
129	Oaxaca	Oaxaca

206

#	Estado	Ciudad
130	Oaxaca	Tuxtepec
131	Puebla	Atlixco
132	Puebla	Izúcar de Matamoros
133	Puebla	Puebla
134	Puebla	Tehuacán
135	Puebla	Teziutlán
136	Yucatán	Ticul
137	Querétaro	Querétaro
138	Querétaro	San Juan del Río
139	Querétaro	Tequisquilapan
140	Quintana Roo	Chetumal
141	Quintana Roo	Cozumel
142	San Luis Potosí	Cd Valles
143	San Luis Potosí	Matehuala
144	San Luis Potosí	Río Verde
145	San Luis Potosí	San Luis Potosí
146	Sinaloa	Cullacán
147	Sinaloa	Escuinapa
148	Sinaloa	Guamúchil
149	Sinaloa	Guasave
150	Sinaloa	Los Mochis
151	Sinaloa	Mazatlán
152	Sonora	Aguaprieta
153	Sonora	Caborca
154	Sonora	Cananea
155	Sonora	Cd Obregón
156	Sonora	Cortines
157	Sonora	Guaymas
158	Sonora	Hermosillo
159	Sonora	Huatabampo
160	Sonora	Independencia
161	Sonora	Magdalena
162	Sonora	Nacoziari
163	Sonora	Navojoa
164	Sonora	Puerto Peñasco
165	Sonora	Santa Ana
166	Sonora	Ures
167	Tabasco	Huimanguillo
168	Tabasco	Villa Hermosa
169	Tamaulipas	Cd Camargo
170	Tamaulipas	Cd Mante
171	Tamaulipas	Ciudad Victoria
172	Tamaulipas	Estación Manuel
173	Tamaulipas	Madero
174	Tamaulipas	Matamoros
175	Tamaulipas	Nuevo Laredo
176	Tamaulipas	Reynosa
177	Tamaulipas	San Fernando
178	Tlaxcala	Apizaco
179	Tlaxcala	Tlaxcala

500

#	Estado	Ciudad
180	Veracruz	Catemaco
181	Veracruz	Coatzacoalcos
182	Veracruz	Córdoba
183	Veracruz	Lerdo de Tejada
184	Veracruz	Martínez de la Torre
185	Veracruz	Minatitlán
186	Veracruz	Orizaba
187	Veracruz	Poza Rica
188	Veracruz	Tlacotalpan
189	Veracruz	Tuxpan
190	Veracruz	Veracruz
191	Veracruz	Xalapa
192	Yucatán	Mérida
193	Yucatán	Tizimín
194	Zacatecas	Ciudad Jerez de García Salinas
195	Zacatecas	Fresnillo
196	Zacatecas	Jalpa
197	Zacatecas	Río Grande
198	Zacatecas	Zacatecas

**CUARTO.-** Los Puntos de Interconexión a la red pública de telecomunicaciones correspondiente al servicio de telefonía móvil del Agente Económico Preponderante para intercambiar tráfico del Servicio Local o de larga distancia Internacional de conformidad con el numeral 7.1 del Plan de Señalización estarán ubicados en las siguientes ciudades:

#	Estado	Ciudad
1	Aguascalientes	Aguascalientes
2	Baja California	Tijuana
3	Baja California	Mexicali
4	Baja California	Ensenada
5	Baja California Sur	La Paz
6	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
7	Chihuahua	Chihuahua
8	Chihuahua	Ciudad Juárez
9	Coahuila	Torreón
10	Colima	Colima
11	DF	Ciudad de México
12	Durango	Durango
13	Estado de México	Toluca
14	Guanajuato	León
15	Guanajuato	Celaya
16	Guerrero	Acapulco
17	Guerrero	Chilpancingo
18	Hidalgo	Pachuca
19	Jalisco	Guadalajara

SDA

20	Jalisco	Puerto Vallarta
21	Jalisco	Tepatitlán
22	Michoacán	Morelia
23	Michoacán	Uruapan
24	Morelos	Cuernavaca
25	Nayarit	Tepic
26	Nuevo León	Monterrey
27	Oaxaca	Oaxaca
28	Puebla	Puebla
29	Querétaro	Querétaro
30	Quintana Roo	Cancún
31	San Luis Potosí	San Luis Potosí
32	Sinaloa	Cullacán
33	Sinaloa	Mazatlán
34	Sinaloa	Los Mochis
35	Sonora	Hermosillo
36	Sonora	Ciudad Obregón
37	Sonora	Nogales
38	Tabasco	Villa Hermosa
39	Tamaulipas	Cd Madero
40	Tamaulipas	Reynosa
41	Tamaulipas	Nuevo Laredo
42	Veracruz	Veracruz
43	Veracruz	Xalapa
44	Veracruz	Poza Rica
45	Veracruz	Coatzacoalcos
46	Yucatán	Mérida

**QUINTO.-** El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar a los concesionarios que lo soliciten, la siguiente información relativa a los Puntos de Interconexión establecidos en los Acuerdos Tercero y Cuarto, en un plazo de 5 días hábiles, a partir de que entren en operación:

- Nombre y códigos de identificación.
- Dirección postal y coordenadas geográficas.
- Ubicación de los pares de Puntos de Transferencia de Señalización.
- Puntos de Transferencia de Señalización a los que está interconectado cada Punto de Interconexión.
- Códigos de puntos de señalización de origen y destino.

**SEXTO.-** Los Puntos de Interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante para intercambiar tráfico del Servicio Local o de larga distancia internacional mediante el protocolo de internet (IP) estarán ubicados en las siguientes ciudades:

504

#	Estado	Ciudad
1	DF	Ciudad de México
2	Nuevo León	Monterrey
3	Baja California	Tijuana
4	Baja California	Mexicali
5	Chihuahua	Chihuahua
6	Sonora	Hermosillo
7	Guanajuato	Celaya
8	Jalisco	Guadalajara
9	Morelos	Cuernavaca
10	Puebla	Puebla
11	Baja California Sur	La Paz
12	Veracruz	Coatzacoalcos

**SÉPTIMO.-** El Agente Económico Preponderante deberá proporcionar a los concesionarios que lo soliciten, la siguiente información relativa a los puntos de interconexión establecidos en el Acuerdo Sexto, en un plazo de 5 días hábiles:

- Nombre y códigos de identificación.
- Dirección postal y coordenadas geográficas de los puntos de interconexión.
- Direcciones IP de los Controladores de Frontera de Sesión SBC (Session Border Controller, por sus siglas en inglés).
- Direcciones IP de las puertas de enlace o gateways.

En lo relacionado al servicio de señalización que se deberá utilizar en la interconexión de redes públicas de telecomunicaciones mediante el protocolo IP se apegará a lo establecido en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las Condiciones Técnicas Mínimas para la Interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones"*.

**OCTAVO.-** El Agente Económico Preponderante estará obligado a intercambiar con el concesionario de red pública de telecomunicaciones que así lo solicite todo su tráfico a través de uno o más Puntos de Interconexión, observando lo dispuesto en el artículo 132 fracción VII de la LFTyR. Ambos concesionarios deberán tener capacidad suficiente para terminar el tráfico intercambiado en cualquier punto dentro de sus respectivas redes o entregarlo a otras redes a través del servicio de tránsito.

Los cobros derivados por los servicios de interconexión se sujetarán a lo previsto al Título Quinto Capítulo III de la LFTyR.



**NOVENO.-** Los Puntos de Interconexión establecidos en los Acuerdos Tercero, Cuarto y Sexto no constituyen una limitación para que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones puedan interconectar sus redes con la red del Agente Económico Preponderante en términos del artículo 132 fracción V de la LFTyR.

**DÉCIMO.-** El Instituto podrá redefinir los puntos de interconexión a la red pública de telecomunicaciones del Agente Económico Preponderante, para lo cual se deberá tomar en cuenta el volumen de tráfico intercambiado, la arquitectura y presencia geográfica de las redes de telecomunicaciones en el país, así como la eficiencia en la interconexión de las redes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Agente Económico Preponderante deberá proporcionar al Instituto la información de: nombre, códigos de identificación, dirección postal y coordenadas geográficas de los puntos de interconexión IP a que se refiere el acuerdo Séptimo. El resto de la información a la que se refiere dicho acuerdo deberá ser proporcionada a la entrada en operación de dichos puntos.

**TERCERO.-** El Agente Económico Preponderante contará con un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo para iniciar el intercambio de tráfico en los Puntos de Interconexión IP establecidos en el Acuerdo Sexto, correspondientes a las ciudades de México, Monterrey y Guadalajara. Asimismo contará con un periodo de 360 (trescientos sesenta) días naturales para iniciar el intercambio de tráfico en el resto de los Puntos de Interconexión IP establecidos en dicho Acuerdo.

